AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO; Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RECEPCAR S.A.

CUANTÍAS:

CAPITAL AUTORIZADO: US $ 13,400.00.----

CAPITAL SUSCRITO: US $ 6,700.00.-------

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día quince de Junio de dos mil cuatro, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece el señor **VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR,** quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios y personales derechos y en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **RECEPCAR S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día ocho de Junio del dos mil cuatro, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el Cantón Samborondón y de paso por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía. Bien instruido que fue en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Aumento de Capital Autorizado y Capital Suscrito; y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía **RECEPCAR S.A.**, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la Minuta que dice así:----------

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital Autorizado y Capital Suscrito; y Reforma

Parcial del Estatuto Social de la Compañía RECEPCAR S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:----------

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor **VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR,** en su calidad de **PRESIDENTE** y por tanto Representante Legal de la Compañía **RECEPCAR S.A.** debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día ocho de Junio del dos mil cuatro, conforme consta de la nota de su Nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva, que se agregan como documentos habilitantes. Además Concurre por sus propios y personales derechos el señor **VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR,** para los efectos determinados en la cláusula quinta del presente instrumento.----------

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el veintiséis de Junio de dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de Septiembre del dos mil dos, se constituyó la Compañía RECEPCAR S.A. con un capital autorizado de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. **B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RECEPCAR S.A. en su sesión celebrada el día ocho de Junio del dos mil cuatro, resolvió por unanimidad de votos: **B.Uno)** Aumentar el Capital Autorizado de la Compañía a la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **B.Dos)** Aumentar el capital

Suscrito y Pagado de la Compañía a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **B.Tres)** Reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía; y, **B.Cuatro)** Autorizar al Presidente de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública.------

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor **VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR**, en su calidad de Presidente de la Compañía RECEPCAR S.A., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día ocho de Junio del dos mil cuatro, declara: **UNO.-** Que el capital autorizado de la Compañía RECEPCAR S.A. queda fijado en la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **DOS.-** Que el capital suscrito de la compañía RECEPCAR S.A., queda elevado a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **TRES.-** Que dicho aumento se efectúa mediante la emisión de seis mil setecientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas por el señor Vicente Rafael Huamán Manssur, en la forma que consta en la Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de Junio de dos mil cuatro; **CUATRO.-** Que el accionista suscriptor de las acciones es de nacionalidad Ecuatoriana; **CINCO.-** Que quedan reformados los Artículos Quinto, Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en la Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de la

Compañía RECEPCAR S.A. celebrada el ocho de Junio de dos mil cuatro; y, **SEIS.-** Que como su representada se encuentra sujeta a control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías **DECLARO BAJO JURAMENTO,** que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en la Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día ocho de Junio de dos mil cuatro, y que su representada no tiene negocios ni contratos suscritos con el Estado Ecuatoriano.----

CLAUSULA CUARTA: APORTE Y ACEPTACION.- Con los antecedentes expuestos, el señor **VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR** por sus propios y personales derechos, y con el objeto de pagar las seis mil setecientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que ha suscrito en el Aumento de Capital Social de la Compañía RECEPCAR S.A. procede a aportar y transferir, como en efecto aporta y transfiere, a favor de esta compañía los siguientes bienes: **UNO)** Dos Estaciones Peninsulares Combinadas de un metro ochenta centímetros por un metro noventa centímetros por setenta centímetros, cada una de ellas incluye: Un cajón de pedestal doble lápiz, archivo, una base araña, un frente curvo de un metros diez centímetros, dos patas telescópicas; **DOS)** Cinco estaciones de trabajo tipo ejecutiva de Un metro cincuenta centímetros por un metro sesenta por sesenta centímetros, incluye un cajón pedestal doble lápiz, más archivo, una base ovoide, dos patas telescópica y /o media luna; **TRES)** Una Estructura Counter Metálico de noventa centímetros por un metro, dos cajoneras tipo pedestal doble

lápiz mas archivo, cada cajonera con tres cajones;. **CUATRO)** Una estructura metálica media luna de noventa centímetros por un metro, una taquilla vidrio templado arenado de ochenta centímetros por treinta centímetros; una superficie de un metro setenta centímetros por cincuenta y cinco centímetros, un cajón pedestal doble lápiz más archivo, cuatro patas telescópicas, un panel duraplac de un metro veinte centímetros por un metro; **CINCO)** Dos Sillones Ergonómicos de Cabezal Alto-Neumático-Reclinable de Base y brazos importados - Tapiz cuerina; **SEIS)** Cinco Sillas de secretaria Ergonómica con Brazos de Base importados; **SIETE)** Dos sillas tipo secretaria económica S/B; **OCHO)** Dos Sillas tipo Grafity con Brazos Importados - Tapiz yute; **NUEVE)** Un Sillón Tripersonal Arista S/B - Tapiz yute; **DIEZ)** Un Sillón Bipersonal Arista S/B - Tapiz yute; **ONCE)** un Sofá Presidencial Unipersonal; **DOCE)** Un Sofá Presidencial Bipersonal. Mobiliario que ha sido avaluado por el único accionista que representa el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, en la suma de seis mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América. Mediante el presente aporte, se transfiere a favor de la compañía RECEPCAR S.A. el dominio, posesión, uso y goce de los muebles de oficina detallados en esta cláusula, despojándose el aportante de todos sus derechos.----------

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- El señor **VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR**, declara expresamente que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, los accionistas de una compañía pueden realizar los avalúos de los bienes aportados, respondiendo solidariamente frente a la compañía y

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. CANARTE A.
NOTARIO

con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas, por lo cual manifiesta que los bienes muebles que aportaría para el aumento de capital de la compañía, están avaluados en la suma total de seis mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante cuya aportación se pagan las seis mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital de la Compañía RECEPCAR S.A..----------

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a esta escritura como documentos habilitantes **UNO.-** Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RECEPCAR S.A., de fecha ocho de Junio de dos mil cuatro; **DOS.-** Nota del nombramiento del Presidente de la Compañía RECEPCAR S.A., debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil; **TRES.-** Demás documentos de ley. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada por la Abogada **OLGA BEATRIZ MORLA AVILES,** con matrícula del Colegio de Abogados del Guayas, número once mil quinientos cuarenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente Escritura el Acta, Nombramiento del Representante Legal de la Compañía **RECEPCAR S.A.**, copias certificados de los documentos de identificación y demás documentos de ley. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RECEPCAR S.A. CELEBRADA EL DIA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Junio de dos mil cuatro, a las 11h45 en el local social ubicado en la Av. Miguel H. Alcívar, Edificio Torres del Norte "B" piso 7mo., Oficina 704, se reúne el único accionista de la compañía **RECEPCAR S.A.**, señor **VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR.**, representando 800 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Además concurre la señora Clemencia Alexandra Febres-Cordero Cueva, en su calidad de Gerente General. Estando presente el único accionista que representa la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día.

PRIMERO.- Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía, a la suma de Siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.-Fijar el Capital Autorizado de la compañía en la suma de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América.

TERCERO.- Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía; y,

CUARTO.- Autorizar al Presidente de la compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del Aumento de Capital; y, Reforma de Estatutaria propuesta.

La presente Sesión es presidida por el Presidente de la Junta, señor Vicente Rafael Huamán Manssur por así decidirlo los asistentes; y, de Secretaria actúa la Gerente General de la Compañía, señora Clemencia Alexandra Febres-Cordero Cueva.

Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente de La Junta dispone que por secretaria se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías; y, 8 del Reglamento sobre Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que está formulado el listado pertinente y que se encuentra presente el único accionista que representa la totalidad del Capital Social de la compañía y por lo tanto puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta, declara instalada la Sesión, y pone en consideración de los asistentes los puntos del orden del día. Toma la palabra la señora Alexandra Febres-Cordero Cueva, quien con relación al primer punto del orden del día manifiesta a la Sala que para poder cumplir con su objeto social y poder funcionar la compañía, necesita mobiliario para hacer funcional el local arrendado, por lo que resulta necesario que se efectúe el aumento del capital suscrito de la compañía en la suma de Seis

mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte de capital que deberá realizar el accionista de la compañía. En este estado, toma la palabra el señor Vicente Rafael Huamán Manssur, quien manifiesta a la Sala que resulta oportuno efectuar el aumento de capital suscrito de la compañía a la suma de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, pero que dicho aumento él lo efectuará mediante el aporte de mobiliario de oficina que a continuación se detallan: **UNO)** Dos Estaciones Peninsulares Combinadas de un metro ochenta centímetros por un metro noventa centímetros por setenta centímetros, cada una de ellas incluye: Un cajón de pedestal doble lápiz, archivo, una base araña, un frente curvo de un metros diez centímetros, dos patas telescópicas. El avalúo unitario de cada estación es de Cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, lo que da un total de novecientos dólares de los Estados Unidos de América; **DOS)** Cinco estaciones de trabajo tipo ejecutiva de Un metro cincuenta centímetros por un metro sesenta por sesenta centímetros, incluye un cajón pedestal doble lápiz, más archivo, una base ovoide, dos patas telescópica y /o media luna. El avalúo unitario de cada estación es de Trescientos ochenta dólares de los estados Unidos de América, lo que da un total de Un mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América; **TRES)** Una Estructura Counter Metálico de noventa centímetros por un metro, dos cajoneras tipo pedestal doble lápiz mas archivo, cada cajonera con tres cajones. El avalúo es de Doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **CUATRO)** Una estructura metálica media luna de noventa centímetros por un metro, una taquilla vidrio templado arenado de ochenta centímetros por treinta centímetros; una superficie de un metro setenta centímetros por cincuenta y cinco centímetros, un cajón pedestal doble lápiz más archivo, cuatro patas telescópicas, un panel duraplac de un metro veinte centímetros por un metro. El avalúo de esta counter es de Setecientos cincuenta y seis 76/100 dólares de los Estados Unidos de América; **CINCO)** Dos Sillones Ergonómicos de Cabezal Alto-Neumático-Reclinable de Base y brazos importados – Tapiz cuerina. Están Avaluados en la cantidad de Cuatrocientos treinta y seis 80/100 dólares de los Estados Unidos de América; **SEIS)** Seis Sillas de secretaria Ergonómica con Brazos de Base importados. Cuyo avalúo unitario es de ciento cuarenta y cuatro 90/100 dólares de los Estados Unidos de América, lo que da un total de Ochocientos sesenta y nueve 40/100 dólares de los Estados Unidos de América; **SIETE)** Dos sillas tipo secretaria económica S/B. Con un avalúo unitario de setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, lo que da un total de Ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; **OCHO)** Dos Sillas tipo Grafity con Brazos Importados – Tapiz yute. Cuyo avalúo unitario es de Setenta y nueve 61/100 dólares de los Estados Unidos de América, lo que da un total de Ciento cincuenta y nueve 22/100 dólares de los Estados Unidos de América; **NUEVE)** Un Sillón Tripersonal Arista S/B – Tapiz yute. Cuyo

avalúo es de Doscientos cinco 80/100 dólares de los Estados Unidos de América; **DIEZ)** Un Sillón Bipersonal Arista S/B – Tapiz yute. Con un avalúo de ciento setenta y seis 02/100 dólares de los Estados Unidos de América; **ONCE)** un Sofá Presidencial Unipersonal. Avaluado en la suma de Trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América. **DOCE)** Un Sofá Presidencial Bipersonal. Cuyo avalúo es de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Continua manifestando el señor Rafael Vicente Huamán Manssur, que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, los accionistas de una compañía pueden realizar los avalúos de los bienes aportados, respondiendo solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas, por lo cual manifiesta que los bienes muebles que aportaría para el aumento de capital de la compañía, están avaluados en la suma total de seis mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América y que estaría dispuesto a aportarlos en dicho valor. Toma la palabra la señora Clemencia Alexandra Febres-Cordero Cueva, quien manifiesta a la Sala con relación al segundo punto del orden del día, que de llevarse acabo el presente aumento de Capital Suscrito, también es necesario aumentar el Capital Autorizado de la Compañía y fijarlo en la suma de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América. En este estado de la Sesión el único accionista señor Vicente Rafael Huamán Manssur manifiesta que esta conforme con el Aumento de Capital propuesto y que suscribirá las seis mil setecientas nuevas acciones de un dólar cada una, con el aporte de los bienes muebles antes detallados. Toma la palabra el señor Vicente Rafael Huamán Manssur y en relación al tercer punto del orden del día manifiesta que de llevarse a cabo el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado de la compañía deberán reformarse los Artículos Quinto y Sexto, en el siguiente sentido: "**ARTÍCULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital Suscrito de la Compañía es de **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero cero uno hasta la siete mil quinientos inclusive.". Además manifiesta que resulta necesario para un mejor control de la administración de la compañía, se restrinja las funciones de los representantes legales de la compañía, para lo cual resulta necesario reformar el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- Al Gerente General le

Notario XVI

corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, pero requerirá la autorización expresa de la Junta General de Accionistas para los siguientes actos: **1.-** Obligar a la compañía en sumas superiores a Un mil dólares de los Estados Unidos de América, quedándole prohibido fraccionar o dividir los pagos; **2.-** Aperturar cuentas y girar sobre ellas, las mismas que siempre serán firmas conjuntas con cualquier otro funcionario que autorice la Junta; y, **3.-** Enajenar los activos sean bienes muebles o inmuebles de la empresa. Tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía, con las limitaciones antes referidas. El Presidente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia falta o impedimento temporal o definitivo, con sus mismas funciones y atribuciones; y, a su vez el Vicepresidente reemplazará a dichos funcionarios en caso de ausencia o falta temporal de ambos.". Continúa manifestando el señor Vicente Rafael Huamán Manssur con relación al cuarto punto del orden del día, que se autorice al Presidente de la compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones para el perfeccionamiento de los actos societarios tratados.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos **RESUELVE:**

UNO.- Fijar el Capital Autorizado de la Compañía a la suma de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de seis mil setecientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas en su totalidad por el señor Vicente Rafael Huamán Manssur, mediante el aporte de bienes muebles detallados en el primer punto del orden del día.

DOS.- Que los bienes muebles aportados en pago de las acciones suscritas en el presente aumento de capital han sido avaluados por el único accionista de la compañía, en la suma total de seis mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América, aceptándose por unanimidad dicho avalúo.

TRES.- Reformar los Artículos Quinto, Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía en los términos expuestos por el accionista señor Vicente Rafael Huamán Manssur.

CUATRO.- Que no obstante de haber sido avaluados los bienes aportados por el único accionista que representa el cien por ciento del paquete accionario de la compañía y por lo tanto no requerir la designación de peritos para el avalúo de dichos bienes, la junta de accionistas cree necesario para efectos crediticios contar con un informe comparativo que determine el valor de los bienes aportados, para lo cual se designa para que informe al Estudio Jurídico Pazmiño & Cía., Sección

Avalúos, para que efectúe el informe correspondiente en el plazo máximo de cuatro días laborables, para que el mismo sea conocido por una nueva Junta General de Accionistas de la compañía, debiéndose comunicar al mencionado avaluador del referido encargo.

CINCO.- Autorizar al Presidente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del Aumento de Capital Suscrito, y Reforma Parcial del Estatuto Social acordados.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Sesión, la Secretaria procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce. Con lo cual termina la presente sesión a las13h00. f) Vicente Rafael Huaman Manssur – Presidente; f) Clemencia Alexandra Febres-Cordero Cueva- Gerente General – Secretaria de la Junta.----------

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.

CLEMENCIA ALEXANDRA FEBRES-CORDERO CUEVA
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

Guayaquil, Octubre 21 del 2002

Señor
VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía RECEPCAR S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, el 26 de Junio del 2002, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de Septiembre del 2002.

Muy Atentamente,

ABG. GRACE SALAZAR DAVILA
SECRETARIA AD HOC

Acepto el cargo de Presidente de la compañía RECEPCAR S.A., para el cual ha sido elegida. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 090584131-8, Cdla. La Puntilla, Calle Segunda Este NO. 2 y Av. 4ta.

Guayaquil, 21 de Octubre del 2002

VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR

Ab. [illegible] Cañarte A.
[illegible] Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de ***PRESIDENTE,*** *de la Compañía* ***RECEPCAR S.A.,*** *a favor de* ***VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR,*** *de fojas* ***137.618 a 137.620,*** *Registro Mercantil número* ***20.927,*** *Repertorio número* ***32.225****.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintinueve de Octubre del dos mil dos.-*

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 11,84

ORDEN: 33312
LEGAL: JORGE GARCES
AMANUENSE: ANGEL NEIRA
COMPUTO: ANGEL NEIRA
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO - GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0045
NUMERO

0905841319
CEDULA

HUAMAN MANSSUR VICENTE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTON

SAMBORONDON
PARROQUIA

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090584131-8
HUAMAN MANSSUR VICENTE RAFAEL
10 JUNIO 1957
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
007- 0092 89433
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1957

[redacted]

ECUATORIANA V344414444
CASADO CLEMENCIA FERRES CORRERO
SUPERIOR AGRONOMO
VICENTE HUAMAN
RAFAEL MANSSUR
GUAYAQUIL 16/04/2001
16/04/2013
-01

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO.- GUAYAQUIL
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

p. RECEPCAR S.A. R.U.C. 0992267372001

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ING. VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR

C.C.0905841318 C.V. 47-0045

VICENTE RAFAEL HUAMAN MANSSUR

C.C.0905841318 C.V. 47-0045

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, en la - MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO; Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RECEPCAR S.A., DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO CERO CUATRO-G-DIC-CERO CERO CERO CINCO DOS TRES NUEVE, DE FECHA QUINCE DE SÉPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- EL NOTARIO.-

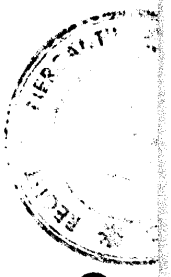

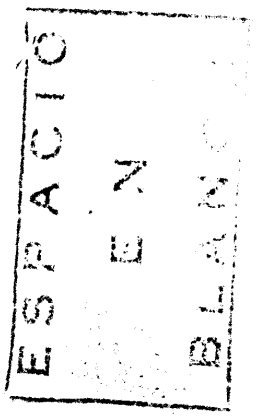

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°* ***04-G-DIC-0005239,*** *dictada por el* ***Intendente de Compañías de Guayaquil;*** *el 15 de Septiembre del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma del Estatuto, de la compañía* ***RECEPCAR S.A.;*** *de fojas* ***116.829*** *a* ***116.846,*** *número* ***17.963*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***28.378*** *del Repertorio.-* ***2. -*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-* ***3. - Certifico:*** *Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Septiembre del dos mil cuatro.-*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 127165
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE- COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000011

RAZÓN: *TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE* ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RECEPCAR S.A.,*** *DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO* ***CERO CUATRO – G – DIC – CERO CERO CERO CINCO DOS TRES NUEVE*** *APROBADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, POR LA CUAL APRUEBA LA ESCRITURA PUBLICA DE* ***AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO; Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RECEPCAR S.A..,*** *CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.-* ***GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.-***

Notaria Vigesima Quinta de Guayaquil
República del Ecuador
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO XXV

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigesimo Quinto del Canton Guayaquil